

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 19/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2015, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá regir a partir del día 1 de enero de 2017.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo completo que queda redactado, en el siguiente término:

ARTÍCULO 6º.- Bonificaciones Potestativas:

Se establece una bonificación del 100%, para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su caso, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante del vehículo se dejó de fabricar de acuerdo a lo previsto en el art. 10 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que se reúnen los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Los sujetos pasivos afectados por la bonificación anterior deberán solicitar su concesión la cual será de aplicación a partir del año siguiente, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.

En Muñosancho, 5 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Rufino Gutiérrez Avalos*.